



Resolución Ejecutiva Regional

N° 124 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 22 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° 001-2025795740, que contiene el Memorando N° 763-2025-GRSM/GR, Oficio N° 819-2025-OGESS ESPECIALIZADA, Resolución Directoral N° 216-2025-OGESS Especializada, Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GRSM/GR y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GRSM/GR de fecha 21 de abril de 2025, se reconformó Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada, correspondiente al periodo 2025-2026, conforme al siguiente detalle: Representantes de la entidad: CPC. Javier García Mendoza, con DNI N° 01073575 (Presidente); CPC Liz Janeth Vargas Shupingahua, con DNI N° 70085135 (Vicepresidente); Abg. Augusto Pastor Chopitea Falcón, con DNI N° 46759710 (Secretario); Representantes de los trabajadores: Titulares: Josías Lening Sangama Saurín, con DNI N° 41158611 (Tesorero); Sandra Inés Flores Flores, con DNI N° 01163632 (Vocal I) y Betty Equis del Águila Flores con DNI N° 01115330 (Vocal II); Suplentes: Lenny Vela Vásquez, con DNI N° 01162974; Segundo Sangama Ushiñahua, con DNI N° 01102474; Fredy Enrique Chamorro Robles, con DNI N° 09658762;

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2025-OGESS-ESPECIALIZADA de fecha 12 de mayo de 2025, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR** el error material incurrido en la Resolución N° 169- 2025-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 09 de abril de 2025 en el extremo de "reconformar" el Sub Comité de SUBCAFAE de la OGESS Especializada, precisando que el término correcto es el de "constituir", debiendo quedar de la siguiente manera: "**SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** el Subcomité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la OGESS Especializada por un periodo de dos (02) años contados desde la emisión de la presente resolución, con los siguientes miembros: (...)";

Que, mediante Oficio N° 819-2025-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 12 de mayo de 2025, el Director de la OGESS Especializada, solicita a usted la emisión de resolución de corrección de error material en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GRSM/GR de fecha 21 de abril de 2025, en el extremo que se resuelve "reconformar" el comité, debiendo ser lo correcto que se reemplace dicho término por el de "constituir" dejando subsistente lo demás de la resolución ejecutiva regional.

Que, mediante Memorando N° 763-2025-GRSM/GR de fecha 14 de mayo de 2025, el Gobernador Regional autoriza la emisión del acto resolutive que corrija el error material invocado por la OGESS Especializada, en el extremo que se resuelve: "reconformar" el comité, debiendo ser lo correcto que se reemplace dicho término por el de





Resolución Ejecutiva Regional

N° 124 -2025-GRSM/GR

“constituir”, dejando subsistente lo demás de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GRSM/GR de fecha 21 de abril de 2025;

Que, de conformidad al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)”;

Que, el tratadista Morón Urbina señala: “(...) la noción de error material atiene a un error de transcripción, un error de mecanografía, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”, esto es, un error no atribuible a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Se trata de los supuestos de equivocación que se producen en el momento de la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad (...)”;

Que, atendiendo a los argumentos expuestos por la OGESS Especializada, corresponde rectificar en la modalidad de aclaración el error material contenido en la Resolución Ejecutiva N° 088-2025-GRSM/GR de fecha 21 de abril de 2025, a efectos de consignar en la parte resolutive lo siguiente: “**CONSTITUIR el Subcomité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE de la OGESS Especializada por un periodo de dos (02) años contados desde la emisión de la presente resolución, con los siguientes miembros: (...)**”;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias en concordancia con el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR en la modalidad de aclaración, el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GRSM/GR de fecha 21 de abril de 2025, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO CAFAE de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada, correspondiente al periodo 2025-2026, el cual quedará conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- CPC. Javier García Mendoza DNI N° 01073575 Presidente.
- CPC Liz Janeth Vargas Shupingahua DNI N° 70085135 Vicepresidente.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 124 -2025-GRSM/GR

- *Abg. Augusto Pastor Chopitea Falcón* DNI N° 46759710 *Secretario.*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Titulares:

- *Josías Lening Sangama Saurín* DNI N° 41158611 *Tesorero.*
- *Sandra Inés Flores Flores* DNI N° 01163632 *Vocal I.*
- *Betty Equis del Águila Flores* DNI N° 01115330 *Vocal II.*

Suplentes:

- *Lenny Vela Vásquez* DNI N° 01162974.
- *Segundo Sangama Ushiñahua* DNI N° 01102474.
- *Fredy Enrique Chamorro Robles* DNI N° 09658762.

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO CAFAE de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada, por un periodo de dos (02) años, el cual quedará conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- CPC. Javier García Mendoza DNI N° 01073575 *Presidente.*
- CPC Liz Janeth Vargas Shupingahua DNI N° 70085135 *Vicepresidente.*
- Abg. Augusto Pastor Chopitea Falcón DNI N° 46759710 *Secretario.*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Titulares:

- *Josías Lening Sangama Saurín* DNI N° 41158611 *Tesorero.*
- *Sandra Inés Flores Flores* DNI N° 01163632 *Vocal I.*
- *Betty Equis del Águila Flores* DNI N° 01115330 *Vocal II.*

Suplentes:

- *Lenny Vela Vásquez* DNI N° 01162974.
- *Segundo Sangama Ushiñahua* DNI N° 01102474.
- *Fredy Enrique Chamorro Robles* DNI N° 09658762.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás términos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GRSM/GR de fecha 21 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, a los miembros integrantes del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y



Resolución Ejecutiva Regional

N° 124 -2025-GRSM/GR

Estímulo de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada - SUB CAFAE OGESS Especializada.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín: <https://www.regionsanmartin.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL